



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA</p> <p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibes de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
--	--	---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 268

Obras públicas.—Expropiaciones

De acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, he dispuesto señalar los días 17, 18, 19 y 27 y 28 de los corrientes y hora de las nueve, para verificar el pago de los expedientes de expropiación de las fincas ocupadas en los términos municipales de Tomelloso, Yélamos de Arriba, San Andrés del Rey y Pareja, con las carreteras de tercer orden de Balconete á Tomelloso, Del Puente de Armuña á la de Masegoso á Sacedón á Brihuega y del kilómetro 4 de la de Sacedón á Masegoso al 9 de la de Alcocer á Salmerón, respectivamente, cuyos pagos tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los indicados pueblos.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del art. 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,
Antonio Villamil.

S. M. la Reina Doña Victoria para socorro á los repatriados por la guerra Europea.

	Pesetas.
Ayuntamiento de Padilla del Ducado. . .	5
Idem de Poveda de la Sierra	5

Lista de lo recaudado entre el Ayuntamiento y vecindario de Pozo de Almoquera:

Pozo de Almoquera

- El Ayuntamiento 10 pesetas.
- Eusebio Sanchez, 0'50.
- Andrés Aguilar, 0'30.
- Tomás Aguilar, 0'20.
- Valentín San Martín, 0'30.
- Toribio Suarez, 0'40.
- Santiago San Martín, 0'30.
- Santiago Hurtado, 0'25.
- Narciso de la Fuente, 0'30.
- Pablo Sanchez, 0'20.
- Dolores Murillo, 0'10.
- Jerónimo Ventura, 0'25.
- Vicente Aguilar, 0'25.
- Juan Murillo, 0'10.
- Jenaro Perez Aguilar, 0'20.
- Baldomero Aguilar, 0'25.
- José Perez, 0'15.
- Martín Aguilar, 0'15.
- Baldomero García, 0'10.
- Rosario Sabroso, 0'25.
- Celedonio Adán, 0'15.
- Leocadio Sarmiento, 0'50.
- Román García, 0'10.
- Isabel Aguilar, 0'15.
- Felipe García, 0'15.
- Eleuterio Hurtado, 0'20.
- Fermín de Lucas, 0'10.
- Andrea Montiel, 0'25.
- Cecilio Sarmiento, 0'25.
- Basilio Adán, 0'10.
- Fernando Baeza, 0'10.
- Mamerta Suarez, 0'20.
- Francisco Moreno, 0'15.
- Fructuoso Sarmiento, 0'15.

RELACION de las cantidades recaudadas desde el día 30 de Octubre último hasta la fecha, con destino á la suscripción nacional abierta por

Rufino García, 0'20.
 Romana Sanchez, 0'10.
 Mariano Sanchez, 0'40.
 Rufina Suarez, 0 10.
 Angel Adán, 0'15.
 Bernardina Sanchez, 0'10.
 Pedro Raniero, 0'15.
 Florencio Hurtado, 0'10.
 Mariano Fuente, 0'10.
 Engracia Perez, 0'25.
 Serapia Hurtado, 0'10.
 Toribio Sanchez, 0'25.
 Joaquina Fuente, 0 10.
 Román Sanchez, 0'10.
 Lorenzo Aguilar, 0'25.
 Segundo Sarmiento, 0'15.
 Guillermo San Martín, 0'30.

Total, 20 ptas.

Ayuntamiento y vecindario de Hita	15
Idem de Pradosredondos.....	5
Idem de Alhóndiga	10
Idem de Campillo de Ranas.....	10
Idem y vecindario de Riba de Santiuste .	20

Lista de lo recaudado entre el vecindario de Puebla de Valles:

Puebla de Valles.

Carmen Azconas, 0'25 pesetas.
 Manuela Alonso, 0'25.
 Felipa Iruela, 0'25.
 Eugenia Gamo, 0'25.
 Felisa Montero, 0'20.
 Lucía Palacios, 0'25.
 Eleuteria Almazan, 0'25.
 Marcos Sanz, 0'25.
 Isabel Lopez, 0'25.
 Juana Sierra, 0'25.
 Juan Iruela, 0'25.
 Marta Esteban, 0'20.
 Nicolás Lázaro, 0'50.
 Mónica Sanz, 0'15.
 Margarita Fernandez, 0'25.
 Francisco Reno, 0'25.
 Damiana Sanz, 0'10.
 Felisa Reno, 0'10.
 Martina Elices, 0'15.
 Fernando Robledillo, 0'50.
 Isabel Esteban, 0'25.
 Andrea Martinez, 0'25.
 Petra Sierra, 0'25.
 Justa Sanz, 0'50.
 Maria Esteban, 0'25.
 Elena Sanz, 0'25.
 Inés Esteban, 0'05.
 Angela Iruela, 0'05.
 Francisca Azconas, 0'25.
 Juliana Minguez, 0'05.
 Vicenta Esteban, 0'25.
 Millan Sierra, 0'25.
 Marta Azconas, 0'15.
 Miguel Gamo, 0'25.
 Martin Gamo, 0'25.
 Luisa Sanz, 0'10.
 Jesús Iruela, 0'15.
 Lorenza Ramos, 0'50.
 Una señora, 0'30.
 Venancia Cubillo, 0'25.

Total, 9'50 pesetas.

Ayuntamiento de Hortezeuela de Océn ...	10
---	----

Lista de lo recaudado entre el Ayuntamiento y vecindario de Val de San García:

Val de San Garcia.

Juan Llorente, 0'05 pesetas.
 Dámaso Vicente, 0'05.
 Juan Recuero, 0'10.
 Pedro Martin, 0'05.
 Raimundo Llorente, 0'10.
 Valentin Recuero, 0'15.
 Santiago Losa, 0'25.
 Federico Gil, 0'05.
 Felix Vicente, 0'10.
 Antonio Llorente, 0'05.
 Francisca Llorente, 0'10.
 Manuel Vicente, 0'25.
 Maria Gil, 0'25.
 Facundo Vicente, 0'10.
 Adelaida Llorente, 0'20.
 Ursula Recuero, 0'10.
 Cándida Vicente, 0'20.
 Cipriano Santos, 0'10.
 Carlos de Madrid, 0'10.
 Angela Llorente, 0'05.
 Hilaria Vicente, 0'25.
 Gerónima Vicente, 0'10.
 Fernanda Vicente, 0'05.
 Jacinta Martin, 0'10.
 Julian Esteban, 0'25.
 Maria Ramos, 0'05.
 Agustin del Rey, 0'10.
 Antonio Llorente, 0'05.
 Florentino Vicente, 0'05.
 El Ayuntamiento, 2.
 Total, 5'40 pesetas.

Ayuntamiento de Hinojosa.....	15
Idem de Atanzón	7 75
Vecindario de Alcoroches.....	46 85
Ayuntamiento de Molina	25
Idem de Mochales	10
Importan las cantidades comprendidas en esta relación.....	219 50
Importa lo recaudado con anterioridad, según relaciones publicadas en los <i>Boletines oficiales</i> de 14 y 21 de Septiembre y 7 y 30 de Octubre último.....	965 39
Importe total de lo recaudado hasta la fecha	1184 89

Cuya total de mil ciento ochenta y cuatro pesetas ochenta y nueve céntimos ha sido entregado á la Excm. Sra. Presidenta de la Junta provincial de señoras doña Mercedes de Aldama de L. de Ochoa, en atención á que dicha Presidenta ha de acordar y verificar el reparto de los socorros de referencia.
 Guadalajara 3 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

Presidencia del Consejo de Ministros

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede amnistía á todos los sentenciados procesados ó sujetos de cualquier modo á responsabilidad criminal, en razón de delito realizado por medio de la imprenta, el graba-

do, ú otra forma mecánica de publicidad, por medio de la palabra en reuniones públicas ó con ocasión de las huelgas de obreros, siempre que no se trate en los primeros casos de los delitos de injuria y calumnia contra los particulares, y en las huelgas obreras, de los delitos comunes ni del insulto ó agresión á la fuerza armada.

Art. 2.º Las personas que por virtud de los procedimientos á que se refiere el artículo anterior estén detenidas, presas ó extinguiendo condena, serán puestas inmediatamente en libertad, si de ella no estuvieren privadas por otra causa, y las que se hallen fuera del territorio español podrán volver á él, debiendo sobreseerse libremente los procesos, cualquiera que sea la situación en que se encuentren los sujetos por ellos á responsabilidad criminal, salvo la civil que se reclame á instancia de parte legítima.

Art. 3.º Los que deseen acogerse á los beneficios que concede esta Ley, lo verificarán en el término de cuatro meses, contados desde la fecha de su promulgación.

Art. 4.º Los Ministerios de Gracia y Justicia, Guerra y Marina, dictarán las reglas é instrucciones necesarias para la aplicación de esta amnistía.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos catorce.

YO EL REY

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eduardo Dato.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden circular

Excmo. Sr: Elevadas á este Ministerio gran número de instancias promovidas por Corporaciones, entidades é interesados en solicitud de acogerse á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento, exponiendo los motivos que les han impedido efectuarlo dentro del plazo señalado.

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido prorrogar hasta el día 31 del mes actual, el plazo para que puedan acogerse á dichos beneficios los reclutas del reemplazo del corriente año, los procedentes de revisión de 1912 y 1913 declarados útiles, los de dichos años á quienes se hubiese terminado la prórroga de ingreso en filas y los de 1914 que la disfruten en virtud de lo dispuesto en el art. 167 de dicha ley y los excluidos ó exceptuados temporalmente en el corriente año, pudiendo también optar en el mismo plazo para acogerse á la cuota de 2.000 pesetas que señala el artículo 268 los que disfruten de las 1.000 pesetas que se determinaban en el 267 y observándose para obtener los expresados beneficios las peticiones del 278 de la referida ley, quedando dispensados de la presentación del certificado de aptitud á que el mismo se contrae.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1914.

ECHAGUE

AYUNTAMIENTOS

SACEDON

El Ayuntamiento de esta villa, ha acordado proceder al arriendo en pública subasta para el año próximo de 1915, de los arbitrios municipales siguientes:

1.º El del corral de las Casas consistoriales destinado á custodiar las caballerías en los días de mercado, bajo el tipo de 150 pesetas.

2.º El de pesas y medidas de uso obligatorio, con los derechos de Agencia, saca de productos y embalaje de corambre, por el tipo de 6.500 pesetas.

3.º El de puestos públicos en el mercado, plazas y vías públicas, por el de 350 pesetas.

4.º El del matadero público y derechos del degüello de reses, por el de 1.500 pesetas.

Las subastas indicadas se celebrarán simultáneamente en las Salas consistoriales, bajo mi presidencia y con la asistencia del Ayuntamiento, el día 20 del actual y hora de once á doce de su mañana, en cuyo acto y durante la primera media hora, se admitirán los pliegos cerrados que se presenten, ajustados al modelo que se inserta á continuación y acompañados del resguardo que acredite haber consignado previamente en la Depositaria municipal, ó consignar en metálico en el acto del remate, sobre la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo de la subasta, con la obligación de aumentar después dicho depósito hasta el 20 por 100 del importe total del arriendo, como fianza definitiva.

Los respectivos pliegos de condiciones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si en dicha subasta no hubiese licitadores, se celebrará otra segunda bajo iguales tipos y á la misma hora, el día 25 del presente mes.

Sacedón 2 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Joaquín Alcalá.

Modelo de proposición. (Papel de 1 peseta).

Don, vecino de, mayor de edad, con cédula personal adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal de (el que sea) para el próximo año de 1915, se comprometo tomando á su cargo por la cantidad de pesetas (en letra), aceptando todas las condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

YEBES

Para cubrir el déficit de 909'36 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1915, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja para los ganados; se calcula un consumo al año de 76.500 kilogramos, á 60 céntimos los 100 kilos, hacen 459 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro idem de 40.000 idem, á 50 céntimos los 100 id., suman 200 pesetas.

Patatas, otro idem de 25.036 idem, á una peseta los id., hacen 250'36 ptas.

Total, 909'36 pesetas.

Lo que se hace saber por el presente al vecino para el que se crea perjudicado presente su reclamación en el término de quince días.

Yebes 5 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Angel Sanchez.

BUDIA

Para cubrir el déficit de 2.802'74 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1915, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados han acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 4.559'40 quintales métricos á 25 céntimos el quintal métrico, hacen 1.139'85 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro idem de 5.046'08 idem, á 33 céntimos el quintal, suman 1.665'20 pesetas.

Total, 2.805'05 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Budia 4 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, José Bermejo.

YEBRA

Se arrienda en pública subasta el arbitrio establecido en esta villa sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para el año de 1915.

El remate tendrá lugar bajo mi presidencia y la del Concejal delegado en la forma prevenida por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 13 del actual, de diez á once de su mañana en la Sala Consistorial, bajo el tipo de 1.500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y hasta entonces en la Secretaría de este municipio.

Los proposiciones se ajustarán al modelo que se une al expediente y se presentarán bajo sobre cerrado acompañadas de la cédula personal del proponente y de la carta de pago del depósito de 75 pesetas en la Caja municipal. La fianza definitiva consistirá en el 20 por 100 de la misma en que fincara la subasta.

Si en esta primera resultara desierta, se celebrará una segunda y última el día 20 del mismo mes á igual hora y en el propio local, bajando el tipo arriba citado en un 25 por 100.

Yebra 2 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Angel Blanco.

CASASANA

El día 20 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el arrendamiento de pesas y medidas del año de 1915, bajo el tipo de 135 pesetas; debiendo los licitadores hacer el depósito del 5 por 100. Si resultare desierta, se celebrará la segunda el día 27 del mismo y hora de las once, en el mismo tipo que sirvió para la primera; todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Casasana 3 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Venancio Herraiz.

BUDIA

El día 14 del actual y horas de nueve á doce de la mañana, se celebrarán simultáneamente en las Casas Consistoriales de esta villa las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales siguientes:

1.º El de pesas y medidas de uso obligatorio por el tipo de 355 pesetas.

2.º El de puestos públicos por el de 160 id.

3.º El de derechos de matadero por el de 400 id.

Los pliegos de condiciones á que han de someterse los licitadores, así como el modelo de proposición para optar á las subastas, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si las primeras subastas fuesen negativas, se celebrarán las segundas el día 23 del corriente á las mismas horas y en el mismo sitio con la rebaja del 25 por 100 de los tipos de las primeras.

Budia 4 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, José Bermejo.

ROMANONES

El día 20 del mes actual de diez á doce de la mañana, se celebrarán en la Casa Consistorial para el próximo año de 1915, las siguientes subastas:

1.º La de pesas y medidas, bajo el tipo de 800 pesetas.

2.º La del Matadero, bajo el tipo de 650 id.

Si no hubiere licitadores, se celebrará la segunda el día 24 á la misma hora.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Romanones 3 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Prudencio Perez.

ILLANA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta localidad, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los solicitantes pueden presentar sus instancias, debidamente documentadas, en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, pasados los cuales se proveerá, quedando nombrado interinamente don Manuel Palomar Perete.

Illana 1.º de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Luis Rico.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan por el término que cada uno señala.

Escariche, el repartimiento de consumos para el año 1915, por término de ocho días.

Villanueva de Alcorón, id, por id.

Yélamos de Abajo, id, por id.

REPARTIMIENTOS

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, por término de ocho días para oír reclamaciones, los repartimientos de la contribución territorial para el año 1915, por los conceptos siguientes:

Por rústica y urbana.

Córcoles
Escamilla

Valdenuño Fernandez

Por riqueza rústica

Salmerón.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Huéspedes